

29) 2.500.000 pesetas a la Fundación Anastasio de Gracia, para financiar la actividad denominada «Edición libro convenio de la construcción».

30) 2.000.000 de pesetas a la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.), para financiar la actividad denominada «Edición libro sobre: Construcción, crisis y expectativas, análisis de la estructura interna del sector».

31) 2.000.000 de pesetas a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles/CIDITRANS, para financiar la actividad denominada «Participación de alumnos iberoamericanos en el VII Curso General de Transportes Terrestres».

32) 700.000 pesetas Federación Española de Asociaciones de Empresas de Ingeniería (TECNIBERIA), para financiar la actividad denominada «Jornada sobre la Ingeniería y Consultoría Españolas en el Mercado Único Europeo».

33) 1.000.000 de pesetas Asociación de Investigación de Laboratorios de Construcción (AILAC), para financiar la actividad denominada «Análisis del empleo de áridos marginales en la fabricación de la grava-emulsión».

34) 600.000 pesetas Asociación de Investigación de Laboratorios de Construcción (AILAC), para financiar la actividad denominada «Establecimientos de criterios básicos sobre Control de Calidad de Estructuras y Estudios Geotécnicos en Edificación».

35) 600.000 pesetas Asociación de Investigación de Laboratorios de Construcción (AILAC), para financiar la actividad denominada «Establecimientos de criterios básicos sobre Control de Calidad de las Instalaciones en Edificación».

36) 500.000 pesetas al Departamento de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias, Universidad de Málaga, para financiar la actividad denominada «Estudio del comportamiento físico-químico de mezclas aglomerantes: Cemento-Filler y Asfalto-Filler».

37) 500.000 pesetas Laboratorios de Caminos del Departamento de Ingeniería Civil-Transportes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, para financiar la actividad denominada «Desarrollo de las bases técnicas y administrativas para el aprovechamiento de neumáticos viejos en la fabricación de materiales asfálticos».

38) 400.000 pesetas al Instituto Tecnológico de Castilla y León, para financiar la actividad denominada «Jornadas sobre nuevas tecnologías en la construcción y obras públicas».

39) 1.000.000 de pesetas a la Unión de Consumidores de España (UCE), para financiar la actividad denominada «Curso de formación monitores de la Unión de Consumidores de España sobre la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos».

40) 1.000.000 de pesetas Sociedad Cooperativa Limitada de segundo grado (LARCOVI), para financiar la actividad denominada «II Encuentro Vivienda Juventud».

41) 750.000 pesetas Asociación Formación Social (AFS), para financiar la actividad denominada «Investigación operativa para la creación de Fondos de Inversión Inmobiliaria por instituciones públicas para VPO en arrendamiento».

42) 700.000 pesetas Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITEC), para financiar la actividad denominada «Forum Euroconstrucció».

43) 2.500.000 pesetas Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITEC), para financiar la actividad denominada «IV Simposio Internacional sobre diseño asistido por ordenador en la Arquitectura y la Ingeniería Civil, ARECDAO'93».

44) 250.000 pesetas Asociación Amigos de la Arquitectura Autóctona y Tradiciones Populares de España (INTER-ACCION), para financiar la actividad denominada «IX Encuentro Internacional sobre la Tierra como Materia de Construcción».

45) 1.000.000 de pesetas a la Fundación Privada Institut Hedefons Cerdá (Barcelona) para financiar la actividad denominada «Proyecto Bricc-fase 1993 (Broadband Integrated Communications For Construction)».

46) 995.000 pesetas al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para financiar la actividad denominada «Primer Congreso Hispano Marroquí, sobre Planificación de Infraestructura».

47) 1.000.000 de pesetas Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio (FUNDICOT), para financiar la actividad denominada «XIX Curso de Postgrado de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente».

Madrid, 6 de junio de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15222** *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1994, por el que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1994 en recurso contencioso-administrativo contra determinados preceptos del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 1635/1991 interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores de Religión de Centros Estatales y tres más, contra determinados preceptos del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en cuanto tales artículos afectan a la enseñanza de la Religión Católica y al estudio asistido, con fecha 3 de febrero de 1994 la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad, actuada por el señor Abogado del Estado, en la representación y defensa que en este proceso ostenta; y, estimando en parte este recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Profesores de Religión de Centros Estatales, y de doña María Eleuteria Sánchez Ruiz, doña Montserrat Tomás Sanfeliu y don Alberto González Moreno; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra los apartados 1 y 4 del artículo 3, el artículo 7, y los apartados 1 y 3 del artículo 16, todos ellos del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, a que este recurso se refiere; declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, nulos, el citado artículo 7, y los apartados 1 y 3 del artículo 16 de la citada disposición general; declarando la conformidad a derecho de los apartados 1 y 4 del artículo 3 del expresado Real Decreto; desestimando también todas las demás pretensiones de la demanda no contenidas en dicha declaración. Todo ello, sin hacer expresa condena en costas, respecto de las derivadas de este recurso contencioso-administrativo.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Secretario general Técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**15223** *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación secundaria obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.